

Nro. ¹⁴³ -2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH



RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 16 de Junio del 2025

VISTOS: El Informe N° 0330-2025-GRM/DIRESA/DRISI/ADM/URH; el Informe N° 0107-2025-GRM/DIRESA DRISI/ADM/ el Memorandum N° 0282-2025-GRM/DIRESA/DRISI/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151° de la Organización internacional del Trabajo, asimismo el artículo 4° de la citada Ley señala que: son objeto de la negociación la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y trabajadores.

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley, establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito.

Que, el artículo 7° de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependido del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, estando a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 31188; Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, ser no menor de tres (03) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal” (en adelante, los lineamientos), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa que, dependiendo del



Nro. 143 -2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH

ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12° de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 señala que en el acto que se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, mediante Informe N° 0330-2025-GRM/DIRESA/RSI/ADM/URH la Unidad de Recursos Humanos concluye precisando que las organizaciones Sindicales descritas en su Informe, cumplen con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", por lo que es procedente que mediante Resolución Ejecutiva Directoral, se conforme la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Periodo 2025 – 2026 entre la Red Integrada de Salud Ilo y los Sindicatos a los que hace mención el informe de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Memorandum N° 0282-2025-GRM/DIRESA/DRISI/DE, el Director de la Red Integrada de Salud Ilo, remite la relación de funcionarios, por parte de la Entidad que participarán de la Comisión Negociadora, para el periodo 2025 – 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 0403-2024-GERESA.MOQ/GRS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora, para la Negociación Colectiva del periodo 2025 – 2026, entre la Red Integrada de Salud Ilo y los Sindicatos de Trabajadores del ámbito de la Red Integrada que se detalla a continuación:

Representantes de la Red Integrada de Salud Ilo

MIEMBROS TITULARES	CARGO
M.C. David Hilaquita Zevallos	Presidente
CPC. Walter Estuco Mamani	Primer Miembro
Abg. Saara Patricia Janampa Díaz	Segundo Miembro
Abg. Reynaldo Paredes Quispe	Tercer Miembro
MIEMBRO SUPLENTE	CARGO
A.S. Denici Doris Chávez Salas	Miembro Suplente

Representantes acreditados del Sindicato SUTASI

MIEMBRO TITULAR	CARGO
Eddy Anselmo Salazar Juárez	Secretario General
MIEMBRO SUPLENTE	CARGO
David Gil Mendoza	Secretario de Defensa

Nro. 143-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH

Representantes acreditados del Sindicato SUTAMI

MIEMBRO TITULAR	CARGO
Clara Virginia Sucapuca Valeriano	Secretario General
MIEMBRO SUPLENTE	CARGO
Lorena Mercedes García Dávila	Miembro

Representantes acreditados del Sindicato SUTAHIES

MIEMBRO TITULAR	CARGO
Demetrio Abad Pari Aguilar	Secretario General
MIEMBRO SUPLENTE	CARGO
Renee Gabriel Machaca Chipana	Miembro

Representantes acreditados del Sindicato SUTA

MIEMBRO TITULAR	CARGO
Rómulo Cachicatari Mamani	Secretario General
MIEMBRO SUPLENTE	CARGO
Arturo Elías Del Carpio Núñez	Miembro



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los servidores señalados en el artículo primero, así como a los Sindicatos de Trabajadores citados precedentemente, de conformidad con lo establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Red Integrada de Salud Ilo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO